

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la construcción de Mejoras por la ampliación de la Red Cloacal en 46 cuadras de la ciudad de Coronel Dorrego, abarcando las calles que se detallan a continuación:

G. Aranda – 13	38 y Fuertes -. Vereda par	9
Sarmiento – 7	38 y Dinamarca – vereda par	4
Calle 36	9 y Sarmiento – vereda impar	1
Irigoyen - 24	Sarmiento y Belgrano – ambas veredas	2
3 de Febrero	Uslenghi y Dinamarca – ambas veredas	2
Dinamarca – 30	3 de febrero y Echeverría – ambas veredas	2
Echeverría	Dinamarca y A.B. Costa – ambas veredas	4
A.B. Costa	Martín Fierro y Murature – vereda par	3
Yrigoyen – 24	Islas Malvinas y 16 – vereda par	2
El gaucho – 10	Maciel y A.B. Costa – vereda par	2
Islas Malvinas – 12	Maciel e Irigoyen – vereda impar	1
Murature – 14	Irigoyen y A.B. Costa – vereda impar	1
Calle interna		
Barrio Autoconstrucción	Calle 14 y 16 – vereda impar	1
9 de Julio – 23	Lequerica y Roca – ambas veredas	2
9 de Julio – 23	Sarmiento y Belgrano – vereda par	1
Sarmiento – 7	9 de julio y 25 de Mayo – vereda par	3
25 de Mayo – 27	Sarmiento y 9 de abril – vereda impar	1
L.A. García – 29	Lequerica y Roca – vereda impar	1
13 de Diciembre – 31	Lequerica y Roca – vereda impar	1
P.Richieri – 33	Lequerica y Roca – vereda impar	1
L. Piedrabuena – 35	Lequerica y Roca – vereda impar	1
13 de Diciembre - 31	E.Echeverría y M.Fierro – vereda impar	1
<b>TOTAL</b>		<b>46</b>

**ARTICULO 2º)** Las obras se ejecutarán por el sistema de Administración, dando cumplimiento a lo previsto por los Art. Nº 138 y 139 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3º)** Iniciada la obra el Departamento Ejecutivo, efectuará las correspondientes liquidaciones, las que serán remitidas a los vecinos frentistas.- Dichas liquidaciones, se efectuarán de la siguiente manera: 50% del costo total de la obra se repartirá pro partes iguales entre la totalidad de los lotes frentistas beneficiados.- El 50% restante, se dividirá pro el total de metros lineales de frente obteniendo un valor unitario en tal sentido; en consecuencia cada frentista abonará un monto fijo por su

terreno (igual en todos los casos) más un adicional en función de los metros lineales de frente.- Los lotes de esquina que cuenten con el servicio en la actualidad quedarán exentos del pago de dicha mejora.- Los ajustes se realizarán tomando como base el índice Nivel General de la Construcción del INDEC del mes anterior a la conexión del análisis de precios, y el correspondiente al mes anterior a la fecha de liquidación.-

**ARTICULO 4º)** Todos los arreglos de roturas de veredas ocasionadas por la ejecución de dicha obra, estarán en su totalidad a cargo del vecino frentista.-

**ARTICULO 5º)** Los frentistas beneficiados con la obra podrán optar por alguno de los siguientes sistemas de pago:

- 1) Contado con el 10% de descuento.-
- 2) Tres cuotas sin interés.-
- 3) Hasta 10 cuotas con el 3% de interés mensual sobre saldos.-
- 4) Hasta 20 cuotas con el 3% de interés mensual sobre saldos, previa encuesta a través del Departamento de Acción Social.-

**ARTICULO 6º)** Apruébase el Plano N° 01 con la delimitación de las calles en las que se efectuará la Red de Cloacas.-

**ARTICULO 7º)** Ejecuciones Judiciales: Los propietarios que no hubieran dado cumplimiento al pago dentro de los 45 días de puestas las liquidaciones al cobro, se considerarán en mora, quedando expedida contra los mismos la vía judicial por parte del Departamento de asesoría legal de la Municipalidad.-

**ARTICULO 8º)** Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio, constitución de derechos reales, cesación de derechos y acciones, transmisión de derechos hereditarios ni en general cualquier modificación del derecho de propiedad sin tener a la vista un certificado de libre deuda total otorgado por la Municipalidad en el que conste que el bien se encuentra libre de deuda de ampliación de la Red Cloacal.

**ARTICULO 9º)** Dentro de un plazo no mayor de cinco días de la promulgación de la presente Ordenanza, se procederá a la apertura de un registro de oposición por el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del mismo.- Se ratificará la validez de la Ordenanza, si no existiera el 40% (cuarenta por ciento) de oposición.-

**ARTICULO 10º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 15 de Julio de 1988.-

Registrada bajo el número: 0371-86